



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 SET. 2017

11178

OFICIO N° 3354 -2017-PCM/SG/SC



Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1353/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 1921-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expedientes Nos. 201715800 y 201723437

De mi mayor consideración:

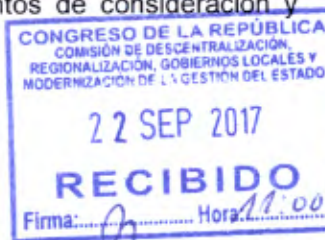
Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR, que propone la Ley que transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, el terreno de la Beneficencia Pública de Chiclayo, en el que se ubica el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 1328-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Reg 332



.....
Maria Soledad Guillo Suarez-Durand
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros

VCG/wpm

Jr. Carabaya s/n-Cercado de Lima
Central Telefónica: (51) 1 219-7000 / 1159
www.pcm.gob.pe

Lima, 22 de mayo de 2017

OFICIO P.O. N° 1921 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

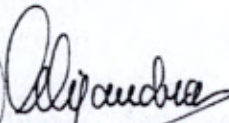
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1353/2016-CR, ley que transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, el terreno de la Beneficencia Pública de Chiclayo, en el que se ubica el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

**INFORME N° 1328 2017-PCM/OGAJ**

A : Sra. MARIA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR, "Ley que transfiere, a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, el terreno de la Beneficencia Pública de Chiclayo, en el que se ubica el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo.

REFERENCIA: Oficio N° 3569-2017-VIVIENDA/SG
Hoja de Trámite N° 201715800

FECHA : Lima, 14 SET. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite la opinión solicitada a través del Oficio N° 001019-2017-PCM-SC sobre el Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR, "Ley que transfiere, a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, el terreno de la Beneficencia Pública de Chiclayo, en el que se ubica el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo."

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. Base Legal

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.4 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. Antecedentes

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR, es una iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República César Henry Vásquez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario "Alianza por el Progreso (APP)", que se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido por el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, a través del Oficio P.O N° 1921-

¹ Iniciativa Legislativa.

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2016-2017/CDRGLMGE-CR, se sujeta a lo establecido por el artículo 96² de la Constitución Política del Perú y artículo 87³ del Reglamento del Congreso de la República que faculta a los congresistas a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.

III. Análisis

3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros: *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección"*

3.2 Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

3.2.1 El Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR, contiene tres (3) artículos.

El **artículo 1**, establece como su objeto la transferencia a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, del terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo que ocupa el Hospital Regional Docente "Las Mercedes", inscrito en la Partida Electrónica N° 11009997 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo.

El **artículo 2**, autoriza a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que, en el marco de la Ley N° 29141, Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales y su reglamento, inicie el procedimiento de transferencia y adjudicación del inmueble referido en el artículo 1, solicitando la correspondiente inscripción en los registros públicos de Chiclayo.

El **artículo 3**, declara de necesidad y utilidad pública la construcción, remodelación, ampliación y equipamiento del mencionado Hospital Regional, precisando que el Gobierno Regional de Lambayeque asume la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública que diera lugar.

3.2.2 Sobre el particular, resulta pertinente acotar que la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determina la organización de las entidades del Poder Ejecutivo sobre las base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones; en ese contexto, las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos desarrollan sus funciones en el marco de las facultades conferidas en estricto apego a la Constitución Política del Perú, las leyes y demás normas del ordenamiento jurídico, ello en concordancia con el Principio de Legalidad regulado en el artículo 1⁴ del Título Preliminar de la precitada Ley N° 29158.

² Artículo 96.- Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley".

³ Artículo 87.- Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...)"

⁴ Artículo 1.- Principio de legalidad



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2.3 En dicho marco legal, el artículo 17 de la Ley N° 29158, en relación a las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, prescribe:

"La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil".

- 3.2.4 En concordancia con el dispositivo invocado, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, desarrolla en sus artículos 2, 3 y 4, las competencias y funciones que le corresponden a dicha entidad, de los cuales se desprende la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y de los Sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Informática y del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyendo la más alta autoridad técnico – normativa sobre dichas materias.
- 3.2.5 De lo antes expuesto se colige que la iniciativa legislativa no involucra materia de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, toda vez que regula aspectos vinculados con la disposición de bienes estatales de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), entidad adscrita al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.2.6 En efecto, el artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como parte de las funciones exclusivas de dicho sector: *"Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales";* y en el artículo 19 se precisa que la SBS forma parte de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, e integra el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.
- 3.2.7 En ese contexto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha emitido opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR, el mismo que consta en el Informe N° 1066-2017-VIVIENDA/OGAJ de fecha 14 de julio de 2017, comunicada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República a través del Oficio N° 242-2017-VIVIENDA/DM de fecha 08 de agosto de 2017 conforme se aprecia de las copias adjuntas al Oficio N° 3569-2017-VIVIENDA/SG de fecha 10 de agosto de 2017.

IV. Conclusión y sugerencias

Por lo expuesto, la suscrita opina que la Presidencia del Consejo de Ministros no es la entidad competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1353/2016-CR "Ley que transfiere, a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, el terreno de la Beneficencia Pública de Chiclayo, en el que se ubica el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al ámbito de su competencia, ha emitido opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, el cual ha sido trasladado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República con el Oficio N° 242-2017-VIVIENDA/DM.

Atentamente,



MONICA HUERTAS FERNANDEZ
ABOGADA

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS